

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 17 Julio 1895.)

#### SECCIÓN PRIMERA.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 27 créditos números 24, 36, 39, 49, 61, 93, 104, 107, 115, 146, 191, 202, 211, 213, 223, 244, 255, 282, 302, 399, 409, 432, 459, 480, 513, 533 y 545 de la relación 1.<sup>a</sup> adicional á la núm. 83 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Chiclana, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasiona-

das por equivocaciones padecidas en el cómputo de intereses:

Números	Capital rectificado.	Intereses.	TOTAL.	35 por 100.
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
191	91	5'46	96'46	36'76
302	116	29	145	50'75
459	119'72	7'18	126'90	44'41
480	128'98	21'92	150'90	52'81
513	90'78	5'44	96'23	33'67
533	141	8'46	149'46	52'31

cuyos 27 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 4.072 pesos 78 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 309 pesos 29 centavos por los intereses devengados; en junto, á 4.382 pesos 7 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico; ó sea 1.533 pesos 60 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de

este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.533 pesos 60 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los

periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1895.—Azcárraga.—Señor.....

(Gaceta 14 Mayo 1895.)

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado	IMPORTE total de los intereses	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
24	Ignacio Arago Marsal.....	182	1'82	183'82	64'33
36	Modesto Antolín Pérez.....	138'30	26'27	164'57	57'59
39	Epifanio Andrés García.....	160'61	»	160'61	56'21
49	Alfonso Arróniz Ródenas.....	143	20'02	163'02	57'05
61	Domingo Balaguer Llafora.....	182	14'56	196'56	68'79
93	José Cous Subirat.....	179'56	»	179'56	62'84
104	Pedro Colón Ferrán.....	74'59	1'49	76'08	26'62
107	Toribio Casas Alonso.....	117	14'04	131'04	45'86
115	Pascual Cuadra Martín.....	182	1'82	183'82	64'33
146	José Espinosa Suárez.....	176'20	»	176'20	61'67
191	Nicolás Fernández López.....	91	24'57	115'57	40'44
202	Valentín González Navas.....	182	»	182	63'70
211	Antonio García Bretón.....	182	»	182	63'70
213	Felipe González González.....	182	5'46	187'46	65'61
223	Jerónimo Casco Balsera.....	167'13	45'12	212'25	74'28
244	Diego Jiménez Manchón.....	158'42	42'77	201'19	70'41
245	Pablo González Alvarez.....	44'51	12'01	56'52	19'78
247	Luciano Gaitero Martín.....	182	49'14	231'14	80'89
255	José Hernández Encinas.....	114'99	2'29	117'28	41'04
282	Fulgencio López Muñoz.....	146'06	»	146'06	51'12
303	Bonifacio Llorente Delgado.....	116	»	116	40'60
399	José Puente Orán.....	78	»	78	27'30
409	D. Luis Palandarias Merced.....	340'22	»	340'22	119'07
432	Domingo Quejas Seianza.....	182	49'14	231'14	80'89
459	Tomás Rubio Guillén.....	119'72	32'32	152'04	53'21
480	Juan Simeón Balsauri.....	128'98	»	128'98	45'14
513	José Santiago Luque.....	90'78	24'51	115'29	40'35
533	Pablo Urgel Socías.....	141	38'07	179'07	62'67
545	Antonio Villa Pau.....	117'22	7'03	124'25	43'48
TOTAL.....		4.299'29	412'45	4.711'74	1.648'97

Madrid 16 de Abril de 1895.—Azcárraga.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 66 créditos comprendidos en la relación 3.<sup>a</sup> adicional á la núm. 14 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de la Unión, después de hecha la siguiente rectificación, ocasionada por un error padecido en el cómputo de intereses: núm. 832; capital, 41'73

pesos; intereses, 10'43; total, 52'16; 35 por 100, 18'25; cuyos 66 créditos, con la mencionada rectificación, ascienden á 9.624'01 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 2.035'92 por los intereses devengados; en junto, á 11.659'93, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 4.080 pesos 63 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándola, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejem-

plar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 4.080 pesos 63 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á

V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1895.—Azcárraga.—Señor.....

(Gaceta 18 Mayo 1895.)

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
838	Pablo Vidal Martín.....	80'34	21'69	102'03	31'71
839	Domingo Colosal Díaz.....	158'97	»	158'97	55'63
840	Félix del Campo Sáez.....	169	45'63	214'63	75'12
841	Hermenegildo de la Costa García...	182	49'14	231'14	80'89
842	José Colón Silne.....	60'07	11'41	71'48	25'01
843	Miguel Cáceres Arroyo.....	140'10	37'82	177'92	62'27
844	Pedro Carrasco Jara.....	163'13	44'04	207'17	72'50
845	Ricardo Corral Solache.....	197'96	53'44	151'40	87'99
846	Juan Díaz Díaz.....	182	32'76	214'76	75'16
847	Manuel Duarte Peñuela.....	187'76	50'69	238'45	83'45
848	Gabriel Edo Barceló.....	141'75	31'18	172'93	60'52
849	Pedro Espino Villar.....	105'65	28'52	134'15	46'95
850	Cándido Fernández Incógnito.....	100	27	127	44'45
851	Pablo Fuentesilla Gutiérrez.....	197'34	1'97	199'31	69'75
852	Saturnino Ferrara Arroyo.....	174'13	47'01	221'14	77'39
853	D. Simón Ferrer Garañana.....	146'76	39'62	186'38	65'23
854	Aureliano González Corral.....	181'15	36'23	217'38	76'08
855	Alejandro González Gutiérrez.....	57'53	15'54	73'22	25'59
856	Valentín González Sánchez.....	97'96	17'63	115'59	40'45
857	Eustaquio García Núñez.....	143	38'61	181'61	63'56
858	Enrique García Domínguez.....	118'05	31'87	149'93	52'47
859	Federico García López.....	119'64	32'30	151'94	53'17
860	Fernando García Junquera.....	152'84	41'26	194'10	67'93
861	José Jiménez Cisneros.....	103'19	29'21	137'40	48'09
862	Juan Gómez Merino.....	157'25	»	157'25	55'03
863	Juan García Calpe.....	135'01	36'45	171'46	60'01
864	Manuel Gúdez Fernández.....	182	49'14	231'14	80'89
865	Manuel García Alonso.....	182	32'76	214'76	75'16
866	Mateo Gómez Rodríguez.....	182	49'14	231'14	80'89
867	Rafael Gil García.....	182	27'30	209'30	73'25
868	D. Ricardo Jiménez Eznal.....	339'83	91'75	431'58	151'05
869	Silverio Gutiérrez Torres.....	135'95	36'70	172'65	60'42
870	Francisco Hidalgo Vidal.....	123'17	14'78	137'95	48'28
871	Isidoro Hernández García.....	172	49'14	231'14	80'89
872	José Ginesta Palacín.....	116'56	31'47	148'03	51'81
873	Agustín Jesús Madrid.....	20'72	5'59	26'31	9'20
874	Manuel Lozano Cisneros.....	55'50	9'99	65'49	22'92
875	Francisco Linares Arias.....	164'51	»	164'51	57'57
876	Fernando Linares Carvajal.....	174'11	47	221'11	77'38
877	Ramón López Lósada.....	51'96	9'35	61'31	21'45
878	Aureliano Muñoz Vega.....	143	38'61	181'61	63'56
879	Antonio Macías Videira.....	177'83	48'01	225'84	79'04
880	Cenón Máiquez Fernández.....	98	»	98	34'30
881	Esteban Manzanedo Humanes.....	182	21'84	203'84	71'34
882	Juan Maza Cátedra.....	41'73	11'26	52'99	18'54
883	León Núñez Blázquez.....	140'32	25'25	165'57	57'94
884	Bibiano Paneda García.....	160'53	»	160'53	56'18
885	Juan Pérez Correa.....	182	40'04	222'04	77'71

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 85 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
886	Antonio Rubio Jato.....	216'02	41'04	257'06	89'97
887	José Robles Márquez.....	133'19	17'31	150'50	52'67
888	Leopoldo Rodríguez González.....	264'54	55'22	259'76	90'91
889	José Rosendo Gómez.....	89'18	13'37	102'55	35'89
890	Miguel Royo Beltrán.....	165'72	33'14	198'86	69'60
891	Valentín Soler Prado.....	182	49'14	231'14	80'89
892	Antonio Soto Calvo.....	215'47	58'17	273'64	95'77
893	Valentín Sánchez Saba.....	119'65	17'94	137'59	48'15
894	Faustino Sáez Pineda.....	110'22	29'75	139'97	48'98
895	Bibiano Salido Sanz.....	181'39	41'71	223'10	78'08
896	Mariano Soto Torres.....	175'73	47'44	223'17	78'10
897	Manuel San Martín Vázquez.....	51'75	11'38	63'13	22'09
898	Ricardo Suárez Fernández.....	116'65	31'49	148'14	51'84
899	Sabino Sauza Garcés.....	79'28	16'64	95'92	33'57
900	Pascual Torralba Serrano.....	106'89	28'86	135'75	47'51
901	Anselmo Turmes Martínez.....	263'73	71'20	334'93	117'22
902	Pedro Torreiro Pintor.....	149'16	32'81	181'97	63'68
409	Pedro Vidal Vives.....	188'10	»	188'10	65'83
	TOTAL.....	9.624'01	2.036'75	11.660'76	4.080'92

Madrid 17 de Abril de 1895.—Azcárraga.

NOTA. Los interesados á quienes comprenden las relaciones á que se refieren las anteriores Reales órdenes, pueden dirigir desde luego á la Inspección de la Comandancia central, Depósito de embarque y Caja general de Ultramar, por conducto del Alcalde respectivo, certificado de existencia y vecindad, manifestando al propio tiempo por dónde desean se les gire los alcances que expresan las relaciones mencionadas.

## SECCIÓN QUINTA.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Naturales, de la Universidad de Sevilla, la cátedra de Historia natural, Zoología, Mineralogía y Botánica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894 y en el párrafo 3.º de la Real orden de 11 de Diciembre del mismo año.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la misma Facultad y sección, los Catedráticos numerarios de la sección de Ciencias de los Institutos, con tres años de antigüedad en el cargo, y los Profesores supernumerarios también de la misma Facultad y sección, según determinan los artículos 5.º y 10 del citado Real decreto, siempre que unos y otros posean los títulos académicos y profesionales de sus respectivas clases.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar

desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Julio de 1895.—El Director general interino, E. M. López de Ayala.

#### AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Declarada desierta la subasta celebrada en 24 de Junio próximo pasado para el suministro de harinas de segunda clase, patatas, petróleo, carbón cok, aceite y bacalao con destino á las dependencias municipales, esta Corporación ha resuelto que se celebre segunda licitación el día 30 del actual, á las once de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del señor Teniente en quien delegue, con asistencia del Sr. Concejal que por turno le corresponda, para la adquisición de dichos artículos con sujeción al artículo 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal, sirviendo de tipo en baja el precio que se señala á cada artículo en el estado siguiente:

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN.	UNIDAD.	Precio.	Fianza	Fianza definitiva
		Tipo en baja	provisional.	—
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Harina de 2. <sup>a</sup> clase, 1.000 kilogramos. . .	100 kilogramos.	32'62	17	El 15 por 100 de cada artículo bajo el tipo en que se apruebe y adjudique la subasta.
Patatas, 1.000 kilogramos. . . . .	Kilogramo.	0'10	5	
Petróleo, 1.000 litros. . . . .	Litro.	0'75	38	
Carbón cok, 10.000 kilogramos. . . . .	100 kilogramos.	6'40	32	
Aceite, 60 decálitros. . . . .	Decálitro.	11	33	
Bacalao, 700 kilogramos. . . . .	Kilogramo.	1'25	44	

Las fianzas provisional y en su día la definitiva se harán en metálico en la Caja general de Depósitos de esta provincia, permaneciendo depositada la última hasta la terminación del contrato.

Las proposiciones se extenderán en papel de una peseta (clase 12.<sup>a</sup>), han de ajustarse al modelo adjunto y se entregarán al Sr. Presidente en pliego cerrado y rubricado por el proponente y se acompañarán dentro del pliego el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., habitante en la calle de . . . . ., número . . . . ., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y de los pliegos de condiciones para la subasta de artículos de consumo que se necesiten en las dependencias muni-

cipales, se compromete á entregar (expresará el artículo que desee) sujetándose en un todo á dichas condiciones que acepta en todas sus partes por la cantidad de (expresará en letra el precio en pesetas ó céntimos, del kilogramo, 100 kilogramos, litro ó decálitro del artículo á que se refiera) para lo cual acompaña su cédula personal y el documento que acredita haber consignado en la Caja general de Depósitos de esta provincia la cantidad de (tantas pesetas) que corresponde á dicho artículo como fianza provisional.

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza 16 de Julio de 1895.—El Presidente, M. Castellón.—De acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### IMPUESTO DE MINAS.—Cuarto trimestre 1894-95.

RELACION de las minas que se han explotado en dicho trimestre, según las relaciones presentadas por los interesados; con expresión del producto obtenido y demás circunstancias que se expresan.

Nombre de la mina.	NOMBRE de los dueños ó explotadores.	Clase de mineral.	NÚMERO de quintales métricos extraídos en el trimestre.	Precio á que se vende en boca mina.	Importe total.	2 por 100 del producto bruto.
				Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
El Angel. . . . .	D. José Martín. . . . .	Sal gemma	1.067	0'75	800'25	16
Enriqueta . . . . .	El mismo. . . . .	Sal de agua.	10	2'25	22'50	0'45
Rosalía. . . . .	El mismo. . . . .	Sal gemma.	50	0'75	37'50	0'75
El Balcón. . . . .	Jénaro Galve. . . . .	»	1.097	0'75	822'75	16'45
Paquita. . . . .	Ramón Soler. . . . .	»	76'50	0'75	57'38	1'15
San Juan. . . . .	Joaquín Leza. . . . .	»	49	0'75	36'75	0'73
Sancho Abarca. . . . .	El mismo. . . . .	»	313	0'75	234'75	4'69
San Crescencio. . . . .	Miguel Romero. . . . .	»	666	0'75	499'50	9'99
Lucía. . . . .	José Torés. . . . .	»	881	0'75	660'75	12'22
Victoria. . . . .	Ricardo Larrosa . . . . .	»	586	0'75	439'50	8'79
La Bonita. . . . .	Miguel García. . . . .	»	727	0'75	545'25	10'90
Norte. . . . .	Estanislao Araez. . . . .	»	200	0'75	150	3
Esperanza. . . . .	Vicente Liria. . . . .	»	»	»	»	»
Totales.			5.722'50	»	4.306'88	86'12

Zaragoza 11 de Julio de 1895.—Eduardó Meléndez.

## AUDIENCIA DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

En el Juzgado de primera instancia de La Almunia de D.<sup>a</sup> Godina se halla vacante la plaza de Médico Auxiliar de la Administración de justicia y de la penitenciaría, que ha de proveerse con arreglo al Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el Juzgado referido dentro del plazo de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, acompañando los documentos que acrediten su aptitud legal y profesional, según el art. 8.º del mencionado Real decreto.

Zaragoza 16 de Julio de 1895.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.

## SECCION SEXTA.

D. Eulogio Barriga García, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Manchones:

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones de la Junta municipal de este pueblo, se halla la siguiente acta:

«*Al margen.*—Acta de la sesión extraordinaria.—Presidente, D. Domingo Morata.—Concejales: D. Florencio Soler, D. Manuel Muñoz, D. Antonio Martín, D. Toribio Madrona, D. Domingo Enguita, D. Domingo Julián.—Vocales: D. Pascual Lorente, D. Carlos Martín, José Badules, Pablo Pardillos, José Franco.

«*En el centro.*—En el pueblo de Manchones á 20 de Junio de 1895; reunidos en sesión extraordinaria, previa convocatoria, los señores Concejales y asociados que al margen aparecen, componentes la Junta municipal de este distrito, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Morata, por el infrascrito Secretario se dió lectura á la Real orden circular de 14 de Marzo de 1890, á la de 5 de Abril de 1889 y á la que ésta declara vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados los concurrentes, en conformidad á lo prevenido en la regla 1.ª de la disposición segunda de dicha Real orden de 3 de Agosto de 1878, procedieron á revisar el presupuesto ordinario para el año económico 1895-96, á fin de introducir en él todas las economías que sin perjuicio de los servicios se pudieran realizar, y no resultando posible ninguna, por hallarse ajustado dicho presupuesto en un todo á las necesidades de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aprobación á la totalidad de ingresos en la cantidad que aparecen consignados de 4.693 pesetas 23 y los gastos en 6.691 pesetas 9 céntimos, por lo que aparece todavía subsistente un déficit de 1.997 pesetas 86 céntimos, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes, y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el establecer un arbitrio extraordinario sobre artí-

culos no comprendidos en la tarifa general de consumos, por unanimidad se acuerda:

1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

*Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de 1895-96, sobre artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general de consumos.*

Especies.	Consumo que se calcula al año.	Precio medio	Valor anual de las especies.	Producto al 20 por 100.
	Kilogrms.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Paja de todas clases....	2.170'20	0'02	4.340'40	868'08
Leña de id...	2.824'50	0'02	5.649	1.129'80
Total...	»	»	9.989'40	1 997'88

2.º Que se cumpla lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, copia literal de esta acta, que además de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª (y sin dejar finar el primer trimestre á que se refiere la Real orden de 14 de Marzo de 1890), se manden á dicha Autoridad los documentos á que se contrae la citada regla 4.ª, para que previos los informes prevenidos en la 5.ª, tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Con esto y no teniendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, que firman todos los señores que asistieron al acto, excepto Carlos Martín, por manifestar no podía hacerlo por tener imposibilitada la mano, de todo lo cual yo el Secretario certifico.—Domingo Morata.—Florencio Soler.—Manuel Muñoz.—Antonio Martín.—Toribio Madrona.—Domingo Julián.—Domingo Enguita.—Pascual Lorente.—José Baules.—José Franco.—Pablo Pardillos.—Eulogio Barriga.»

Así resulta de su original citado. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido la presente de orden del Sr. Presidente y con su V.º B.º, en Manchones á 8 de Julio de 1895.—Visto bueno.—El Alcalde, Domingo Morata.—Eulogio Barriga.

La plaza de Farmacéutico de este pueblo se halla vacante por fallecimiento del que la venía desempeñando: su sueldo por Beneficencia consiste en 425 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y lo que asciendan las iguales de los 362 vecinos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Alcaldía por término de 15 días.

Moros 16 de Julio de 1895.—El Alcalde Presidente, Antonio Gil Lapuente.

El reparto de la riqueza urbana para el actual ejercicio de 1895-96, y el formado en virtud de la

riqueza urbana declarada, se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que puedan examinarlos los contribuyentes y producir las reclamaciones á que hubiere lugar.

Maella 15 de Julio de 1895.—El Alcalde, Francisco Brau.

El repartimiento del impuesto de consumos de este distrito, formado para el ejercicio económico de 1895-96, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de oír reclamaciones.

Murero 15 de Julio de 1895.—El Alcalde, Pedro Roche.

La plaza de Veterinario Inspector de carnes de este pueblo se encuentra vacante desde el 29 de Septiembre próximo: su dotación consiste en 30 pesetas, pagadas del presupuesto municipal; el agraciado podrá conducir las caballerías y vacunos de los vecinos de este pueblo, Navardún, Gordún, Isuerre, Lobera y Petilla, en cuyos pueblos no hay Veterinario y distan de Urriés 1, 2, 7, 10 y 10 kilómetros respectivamente. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 31 del próximo Agosto, en cuyo día se proveerá.

Urriés 16 de Julio de 1895.—El Alcalde, Julián García.

Los repartos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este pueblo, para el ejercicio de 1895 á 96, así como el padrón de cédulas personales, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Castejón de las Armas 15 de Julio de 1895.—El Alcalde, Julián Pérez.

Los repartos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este pueblo, para el año 1895-96, se hallan de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fabara 15 de Julio de 1895.—El Alcalde, Tomás Figueras.

El reparto de la riqueza urbana manifestada, formado para el año 1895-96, se halla expuesto al público por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Moneva 13 de Julio de 1895.—El Alcalde, José Lahoz.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Ateca

D. Joaquín Feced y Valero, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:  
Hago saber: Que para pago de responsabilida-

des pecunarias impuestas al penado Manuel Antonio Yagüe Cihnela, vecino de Cervera de la Cañada, procedente de causa sobre disparo y lesiones, se sacan á segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio en que han sido valuadas las fincas que radican en dicho pueblo de Cervera y son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Una viña en el Badarrón, de 47 áreas, 67 centiáreas; linda al S. con camino, al M. con Juan Domingo Calvo, al P. con barranco y al N. con camino: tasada en 750 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra viña en la Cruceta, de una hectárea, 12 centiáreas; linda al S. con Pascual Aranda, al M. con Francisco Ibáñez, al P. con Juan Calvo y al N. con río: tasada en 1.000 pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra viña en Carra-Molino, de una hectárea, 90 áreas, 71 centiáreas; linda al S. con Manuel García, al M. con Lorenzo Sevilla, al P. con camino y al N. con Salvador Jiménez: tasada en 800 pesetas.

4.<sup>a</sup> Mitad de una casa indivisa en la calle de Puerta Bernada; linda por la derecha con Francisco Abad Ibáñez, por la izquierda con Domingo Calvo y por la espalda con camino: tasada en 1.750 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Cervera, se ha señalado el día 26 del actual y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que el que quiera tomar parte en la subasta habrá de depositar previamente en la mesa judicial el 10 por 100 de su avalúo, y que no se admitirá postura que no cubra por lo menos la mitad de la tasación. Se advierte asimismo que las fincas no tienen títulos de propiedad.

Dado en Ateca á 2 de Julio de 1895.—Joaquín Feced.—D. S. O., Félix Lassa.

#### Calatayud

D. Ramón Ferrán y Bastarán, Juez instructor de Calatayud y su partido:

Por el presente cito, llamo y emplazo á José María Ferrando, que ha residido en esta ciudad, de unos 40 años de edad, estatura regular, color entre rubio, con bigote, viste pantalón y americana de lana azul, chaleco íd., gorra de seda encarnada, alpargatas negras cerradas, y blusa blanca larga, que es valenciano, dedicado á arreglar paraguas y á la venta de otros géneros en ambulancia, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 10 días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre supuesto delito de estafa de varios géneros á José Ramo Soria, comerciante de esta vecindad; y se le apercibe con que no haciéndolo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Calatayud á 14 de Julio de 1895.—Ramón Ferrán.—D. S. O., Roque Romeo.

**Daroca**

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Vicente Lechón Andrés en causa sobre lesiones, se sacan á tercera subasta, sin sujeción á tipo, las siguientes fincas, sitas en término de Valconchán:

1.<sup>a</sup> Una viña en la partida de los Rebollares, de 12 cuartales de cabida; linda por Norte con la de Francisco Saz, por Este con la de Pablo Saz, por Sur con la de Juan Lorente y por Oeste con la de Domingo Cortés: tasada en 100 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra viña en la misma partida que la anterior, de 24 cuartales de cabida; linda por Norte y Oeste con la de Maximino Serraller, por Este con Mariano Lechón y por Sur con Felipe Cortés: tasada en 200 pesetas.

3.<sup>a</sup> Un campo en la partida del Chopo, de cabida 16 cuartales de labor y 16 de pastos; linda por Norte y Oeste con Francisco Martín, por Este con Eusebio Pardos, por Sur con José Pardos y por Oeste con Juan José Lázaro: tasado en 60 pesetas.

4.<sup>a</sup> Otro campo en la partida de Habesillas, de 16 cuartales de cabida; linda por Norte con Francisco Saz, por Este con Juan Lorente, por Sur con Pablo Saz y por Oeste con Leocadio Daga: tasado en 120 pesetas.

5.<sup>a</sup> Una viña en la partida de los Haces, de 16 cuartales de cabida; linda por Norte con Justo Cortés, por Oeste con camino de heredades, por Sur con Domingo Cortés y por Oeste con José Martín: tasada en 160 pesetas.

6.<sup>a</sup> Un campo en el Barranco del Concejo, de cuatro cuartales de cabida; lindante por Norte con baldíos, por Este y Sur con camino de heredades y por Oeste con Leocadio Daga: tasado en 20 pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Valconchán á las once de la mañana del día 7 de Agosto próximo; advirtiéndose que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes; que se admitirán posturas á calidad de ceder el remate á un tercero, y que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las mencionadas fincas.

Dado en Daroca á 8 de Julio de 1895.—Antonio de Nicolás.—D. S. O., Agustín Catalán.

**JUZGADOS MILITARES.****Zaragoza**

D. Santiago Sebastián Tello, Capitán, primer Ayudante del regimiento cazadores de los Castillejos, 18.<sup>o</sup> de caballería, y Juez instructor:

Habiéndose ausentado de esta Plaza el trompeta del primer escuadrón de este regimiento, por el delito de primera deserción, Atilano Agustín Bernal, cuyas señas son como sigue: es hijo de Manuel y de Jorja, natural de Mezalocha, provin-

cia de Zaragoza, de oficio labrador, de 24 años y nueve meses de edad, de estatura un metro 556 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente espaciosa, su aire bueno, su producción buena, su estado soltero; señas particulares ninguna; á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán General estoy sumariando por el delito de primera deserción:

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, en el término de un mes, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y cuando sea habido lo remitan en calidad de preso al cuartel de Torrero que ocupa su escuadrón y regimiento, pues así lo tengo acordado en la providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dada en Zaragoza á 14 de Julio de 1895.—El Juez instructor; Santiago Sebastián Tello.—Por su mandato, Dámaso Enrech.

**PARTE NO OFICIAL.****ANUNCIOS.****A LOS AYUNTAMIENTOS**

La Agencia de negocios de Vicente Soldevilla y Adalid, establecida hace muchos años en la calle de las Danzas, núm. 10, segundo piso, cerca de la plaza del Pilar, sigue admitiendo representaciones de los Municipios y ofrece adelantar trimestralmente (como lo hace con los Ayuntamientos que representa) toda clase de reintegros, impresiones, anuncios del BOLETIN OFICIAL y cantidades que no excedan de 100 pesetas.

A este efecto remitirá á las Corporaciones que lo soliciten las actas-poderes y demás documentos necesarios.

**MANUEL LEÓN Y COMPAÑIA**

han trasladado sus Oficinas á la calle de

**DON JAIME I, NÚM. I, PRINCIPAL,**

en donde continúan dedicándose á la representación de Ayuntamientos, Clases pasivas y cuantos asuntos se les confie.

IMPRESIÓN DEL HOSPICIO